DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Monguí, 11 de noviembre 2026

Señores:
JAIRO ENRIQUE PESCA SANDOVAL.
C.C. No. 7125441
Vía SECOP

Referencia: Aceptación de Oferta Invitación MM-MC-033-2026

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y sus decretos reglamentarios, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos han sido publicados en el SECOP II.

La comunicación de la aceptación de la oferta es el acto de adjudicación.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía de la referencia.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Pliego publicado y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Será necesario para el inicio de la ejecución contractual, que usted cumpla con los requisitos de ejecución que le corresponden de conformidad con lo establecido en la invitación a participar.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes;

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA	**CONTRATO No. MM-MC-033-2026**
OBJETO:	
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA EN EL CUMPLIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LOS HABITANTES DE MUNICIPIO DE MONGUÍ – BOYACÁ.	
CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Chaleco para diez proveedores de munición, elaborado en tela tipo camaleón, que cumpla con las especificaciones técnicas, características, materiales y demás requisitos establecidos en la Norma Técnica NTMD-0253 del Ministerio de Defensa Nacional.	Unidad (UND)	20	$ 400.000	$ 8.000.000

Obligaciones del Contratista

1. Entregar los chalecos para proveedor de munición, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica y demás documentos del contrato.
2. Garantizar que los chalecos sean nuevos, de primera calidad, elaborados en tela tipo camaleón y cumplan las especificaciones técnicas aplicables de la NTMD-0253 del Ministerio de Defensa Nacional.
3. Entregar los bienes dentro del plazo y lugar establecidos por la Entidad, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje y demás gastos asociados a su entrega.
4. Permitir al supervisor la verificación de las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes al momento de su entrega.
5. Reponer, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que presenten defectos de fabricación, daños o incumplimiento de las especificaciones técnicas, dentro del término establecido por la Entidad o el supervisor.
6. Atender las reclamaciones relacionadas con la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los bienes, de conformidad con la garantía pactada y las disposiciones legales aplicables.
7. Entregar los soportes, certificados o documentos técnicos que acrediten el cumplimiento de las especificaciones requeridas, cuando sean exigibles conforme a la naturaleza de los bienes.
8. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto o del plazo contractual.
9. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la ficha técnica, los estudios y documentos previos y las normas que regulan la contratación estatal.
10. Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que le sean aplicables, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El gasto que ocasione el presente Contrato se pagará con cargo al presupuesto vigencia 2026, con el Certificado de Disponibilidad número 2026000089.

VALOR

El valor del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE.**

FORMA DE PAGO

El valor pactado será cancelado por el Municipio al contratista mediante **un único pago** de una vez se entreguen los bienes objeto del contrato.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, documentos que serán radicados ante la Secretaría de Hacienda, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 del 16 de julio de 2007. *DEL DERECHO DE TURNO y demás normas concordantes.*

PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será **UN (1) MES**, a partir de la firma del acta de inicio, termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

SUPERVISIÓN

La Supervisión será ejercida por el titular de la Secretaria de Gobierno, Cultura y Turismo.

Los datos de los servidores con quienes debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

Secretaría responsable del proceso	**Secretaria de Gobierno, Cultura y Turismo**
Supervisor	**PAULA ISABEL HERNÁNDEZ LÓPEZ**

GARANTÍAS

El Municipio, no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.